



# Modelos de tratamiento no punitivo de las barras de fútbol

Experiencia nacional e internacional

## Autor

Juan Pablo Jarufe Bader  
Email: [jjarufe@bcn.cl](mailto:jjarufe@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3173  
(56) 22 270 1850

## Resumen

El presente informe da cuenta de algunas soluciones no punitivas, que se han sugerido a nivel nacional e internacional para regular la situación de las barras en el fútbol.

En el plano local, el Departamento “Estadio Seguro” ha impulsado el llamado “Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva”, aplicable a eventos de fútbol profesional y a organizaciones barriales de hinchas, con el fin de incentivar el respeto mutuo, la tolerancia, la resolución pacífica de conflictos en contextos deportivos y el juego limpio, además de la valoración de la diversidad sociocultural.

En el concierto mundial, en tanto, la Convención Europea sobre la Violencia en los Espectadores, instancia inserta en el seno del Consejo de Europa, ha buscado responder de manera multifactorial al fenómeno de la violencia en los recintos deportivos, a partir de respuestas como la formación de “ambientes de espectáculo” y la implementación de “Embajadas del Aficionado”, especialmente pensadas para las barras del equipo visitante.

En cuanto al paradigma español, el artículo 16 de la Ley 19, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, faculta a la Administración General del Estado para fomentar acciones de hermanamiento entre deportistas o barras rivales, en el ánimo de conformar un clima positivo antes de cada partido, ya sea mediante actividades comunes o a partir del intercambio de emblemas antes del arranque de un encuentro.

Por último, es posible relevar la labor de la iniciativa gubernamental británica “*Supporters Direct*”, que busca que los aficionados del fútbol sean partícipes de la propiedad de los clubes, a través de medidas como la creación de diferentes clases de acciones para los hinchas de cada entidad y la inclusión de representantes del hincha en el directorio de los clubes, con derecho a veto sobre temas claves, como por ejemplo la venta de un recinto deportivo.

Nº SUP: 136196

## Introducción

A solicitud del requirente, el presente informe da cuenta de algunas soluciones no punitivas, que se han sugerido a nivel nacional e internacional para regular la situación de las barras en el fútbol.

Si bien esta investigación no encontró evidencia suficiente que dé cuenta de programas consolidados en esta dirección, sí expone algunas iniciativas implementadas a nivel nacional y europeo.

## I. Tratamiento a la situación de las hinchadas en el fútbol

### 1. Realidad nacional

En el caso chileno, el artículo 10° de la Ley 19.327, de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, estipula que cualquier aporte económico realizado por una entidad deportiva a simpatizantes de un club de fútbol, debe ser registrado de manera contable y notificado a las autoridades del balompié profesional, así como a la autoridad política que corresponda.

En esta línea, las organizaciones deportivas tienen el deber de mantener un registro actualizado de sus actividades de estímulo y respaldo a los hinchas, en el cual se precisen las personas beneficiadas, junto al evento y la fecha asociados.

Asimismo, la norma prohíbe a los dirigentes de una sociedad anónima deportiva, así como a los miembros del cuerpo técnico, jugadores o funcionarios de una institución, la entrega personal de ayuda monetaria o material a los barristas de un club de fútbol (Ley 19.327, 2015).

Por otra parte, el Departamento “Estadio Seguro”, dependiente de la Subsecretaría del Interior, ha impulsado el llamado “Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva”, aplicable a eventos de fútbol profesional y a organizaciones barriales de hinchas, con el fin de (Plan “Estadio Seguro”, 2022):

*“(…) aportar a la formación ciudadana de diversas comunidades, en distintos contextos sociales, a través de actividades vinculadas al deporte, para que las personas se desenvuelvan como ciudadanos y ciudadanas socialmente responsables, contribuyan a la convivencia y bienestar común, participen activamente en la sociedad, y valoren la diversidad social y cultural, en pos de fortalecer la convivencia en competencias deportivas”.*

En consecuencia, este programa tiene por norte incentivar actitudes ciudadanas como el respeto mutuo, la tolerancia, la resolución pacífica de conflictos en contextos deportivos y el juego limpio, además de la valoración de la diversidad sociocultural.

### 2. Evidencia internacional

En el plano mundial, en tanto, cabe mencionar el nacimiento, en 1985, de la Convención Europea sobre la Violencia en los Espectadores (CESVE), instancia inserta en el seno del Consejo de Europa, que buscó responder de manera multifactorial al incremento de episodios de violencia en los recintos deportivos.

Tras su conformación, la CESVE implementó un convenio con lineamientos para una serie de países europeos, cuyo foco estuvo puesto en aspectos que fueron más allá de las meras sanciones a los infractores, como por ejemplo (Silva, L., 2018: 13-14, 22-23):

- La recolección y distribución de información sobre la problemática de la violencia en los estadios.
- La formación de “ambientes de espectáculo”, como una manera de aligerar tensiones al interior de los reductos.
- La organización de las barras de fútbol y la difusión de las medidas de seguridad a implementar.
- El llamado a los clubes, para que se responsabilicen de la organización de cada espectáculo deportivo desde un enfoque multivariado, considerando la participación de actores como las policías, los clubes, las entidades deportivas y los mismos aficionados, todo a un alcance local, nacional e incluso interestatal, de ser pertinente.

Siguiendo esta lógica, este instrumento buscó instalar los conceptos de hospitalidad y comodidad de los asistentes, al momento de que los organizadores diseñasen sus medidas de seguridad. Este enfoque debía ser propiciado a partir del trabajo de *stewards*, asistentes privados u oficiales de enlace de aficionados, así como de una “Embajada del Aficionado”, especialmente pensada para las barras del equipo visitante.

Finalmente, el convenio defiende la existencia de cartas del aficionado y la comunicación clara de las medidas de seguridad a las hinchadas deportivas.

En cuanto al paradigma español, el artículo 9 de la Ley 19, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, obliga a los clubes deportivos a definir una Comisión Estatal, encargada de elaborar un libro de registro con datos sobre la actividad de las peñas, asociaciones, agrupaciones o grupos de aficionados, el cual tiene que ser puesto a disposición del Coordinador de Seguridad y de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

Asimismo, el artículo 16 del texto legal, faculta a la Administración General del Estado para (Ley 19, 2007):

- Aprobar y ejecutar planes y medidas orientados a prevenir la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.
- Implementar campañas publicitarias que alienten el espíritu del juego limpio y la integración, para favorecer el respeto mutuo entre espectadores y deportistas.
- Entregar reconocimientos a quienes defiendan el *fair play*, ya se trate de entrenadores, barristas, patrocinadores o medios de comunicación.
- Poner en marcha un Observatorio de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, subordinado al Consejo Superior de Deportes.
- Fomentar acciones de hermanamiento entre deportistas o barras rivales, en el ánimo de conformar un clima positivo antes de cada partido, ya sea mediante actividades comunes o a partir del intercambio de emblemas antes del arranque de un encuentro.

Por último, es posible relevar la labor de la iniciativa gubernamental británica “*Supporters Direct*”, que busca que los aficionados del fútbol sean partícipes de la propiedad de los clubes, a través de medidas que incluyen (“*Supporters Direct*”, s/i: 41-43):

- La creación de diferentes clases específicas de acciones para los hinchas de cada institución;
- La inclusión de representantes del hincha en el directorio de los clubes, con derecho a veto sobre temas claves, como por ejemplo la venta de un recinto deportivo.

## Referencias

Plan “Estadio Seguro”. (2022, octubre 25). “Plan de Formación en Ciudadanía Deportiva ‘Vamos al Estadio’”. Disponible en: <http://www.estadioseguro.gob.cl/educacion/plan-de-formacion-ciudadana/>.

Silva, Luis. (2018, julio). “Soluciones a la violencia en los estadios chilenos. Convenios y experiencias internacionales”. Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/167836/Soluciones%20a%20la%20violencia%20en%20los%20estadios%20chilenos.%20Convenios%20y%20experiencias%20internacionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

“Supporters Direct”. (s/i). “Developing Football Regulation to Encourage Supporter Community Ownership in Football”. Disponible en: <https://www.supporters-direct.scot/wp-content/uploads/2021/04/Briefing-Paper-2.pdf>.

## Textos normativos

Ley 19, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte. (2007, julio 11). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-13408>.

Ley 19.327, de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional (2015, junio 10). Disponible en: <http://www.estadioseguro.gob.cl/media/2018/09/Ley-19327.pdf>.